



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Celina Cuevas Izquierdo
Demandado	Hugo Montoya Zuluaga
Radicación	50001 31 10 003 2017 00048 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

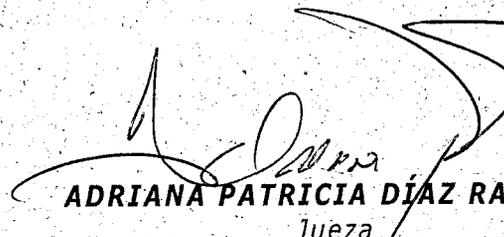
ADMITIR la demanda a folios 1 al 11 cuaderno C - 1.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

*EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o La Republica.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito al abogado John Fernando Benítez Díaz que deberá seguir representando judicialmente al demandado como curador ad-litem, en el presente proceso.

NOTÍFIQUESE,

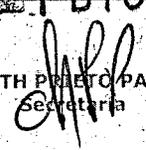

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

138 Del 1 DIC 2017


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría